



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2023-01364-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado **Resuelve:**

Primero. Admitir la demanda verbal de simulación promovida por **Rafaela Celedón Guerra** en contra de **Freddy Raúl Alejo Pinzón** y **Sonia Elizabeth Alejo Pinzón**

Segundo. Disponer que el presente proceso se tramitará por el procedimiento **verbal**, en razón a que se trata de un asunto de **menor cuantía**, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Tercero. De ella y sus anexos **córrasele traslado** al extremo pasivo por el término de veinte (20) días para que la conteste – art. 369 del CGP. **Notifíquese** en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto. Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas préstese caución por la suma de \$27.000.000.00. De conformidad con el numeral 2º artículo 590 del C. G. del P.

Quinto. Reconocer personería adjetiva al abogado **Álvaro Ignacio Alario Montero** como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ae54dc446b2a6138b8521e39f15e9f0ff4381834179ed12a198a9b305ba9a7**
Documento generado en 08/02/2024 07:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 006 de 12 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.